

RESOLUCIÓN OCS-SO-16-2023-Nº9

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)";

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades

ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...);

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro (Derogado) que disponía: “Se da por terminado el proyecto una vez ejecutado, comprobados sus resultados y entregado el informe final”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro (Derogado) que disponía: “El Departamento de Investigación nombrará un Comité Técnico conformado por dos miembros afines al área de conocimiento del Proyecto para que realicen la respectiva evaluación de resultados finales de cada Proyecto de Investigación (...);”

Que, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-6-2023-No7, del 20 de marzo de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: “Artículo 1. - Con base en las novedades presentadas en la evaluación de los proyectos de investigación

pendientes de cierre 2010 – 2017, se dispone a la Coordinación de Investigación:

1. Sobre la base de datos de los investigadores externos, conformar comisiones evaluadoras externas, a fin de ejecutar el proceso evaluativo correspondiente; y,
2. Solicitar al personal académico excusa por escrito, que informe los motivos por los cuales no cumplieron con la evaluación de los proyectos de investigación conforme a lo aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-22-2022-No3.

Artículo 2. - Cumplido lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, remitir informe para consideración en una próxima sesión del Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-4049-MEM, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz Coordinador de Investigación, expone: “(...) Por lo que mediante su intermedio se solicita elevar el presente INFORME TÉCNICO INSTITUCIONAL No. ITI-VIP-GI-ELN/FEO-001-2023 con fecha de emisión: 09-08-2023 en virtud de la importancia estratégica de finalizar eficazmente los proyectos de Investigación pendientes de cierre de los años 2010 al 2016 y basándose en las rúbricas evaluativas, para que los responsables del Órgano Colegiado Superior (OCS) otorguen prioridad al cierre de los proyectos mencionados en aras de concluir el proceso de gestión de proyectos.

En relación a los dos proyectos que no han superado la evaluación, se sugiere desde esta instancia que se proceda a tomar medidas en consonancia con las directrices y recomendaciones proporcionadas por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-4104-MEM, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, informa: “(...) Con base a lo expuesto por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz – Coordinador de Investigación y en referencia al informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-ELN/FEO-001-2023, esté Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el Informe técnico de resultados para "CERRAR" los Proyectos de Investigación ejecutados en el periodo 2010 – 2016, sea tratado en la siguiente reunión del Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. UNEMI-R-2023-2332-MEM, del 16 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Fabricio Guevara Viejo, rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-4104-MEM, respecto a “Informe técnico de resultados para "CERRAR" los Proyectos de Investigación ejecutados en el periodo 2010 a 2016”, este Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior.; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el cierre de los proyectos de investigación que cumplieron con todos los compromisos adquiridos, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-ELN/FEO-001-2023, aprobado por el Eco. Patricio Álvarez Muñoz, PhD., Coordinador de Investigación, y que se detallan a continuación:

No	CONVOCATORIA	DIRECTOR DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO
1	2010	Miguel Reinoso Sánchez	Estudio e implementación de una estancia de monitoreo y alerta temprana de la radiación ultravioleta en la ciudad de Milagro.
2	2010	José Díaz Montenegro	Estudio para el fortalecimiento y el apoyo a la generación de emprendimientos productivos del cantón Milagro.
3	2010	Liliana Arias Guevara	Medición del tiempo de recuperación de escolar cuyos padres se han ausentado
4	2010	Mario Fernández Ronquillo	Estudio del desarrollo productivo y socioeconómico de las pequeñas y medianas microempresas del cantón Milagro y análisis de factibilidad para interacción institucional de fortalecimiento
5	2011	Marisela Saltos	Estudio descriptivo de la incidencia de los hábitos alimenticios en el rendimiento escolar 2011
6	2011	Yadira Arteaga	Estudio de la incidencia del emprendimiento y alternativas de trabajo de los egresados de la unidad académica ciencias administrativas y comerciales de la UNEMI 2006-2010
7	2011	Roberto Gómez Torres	Estudio descriptivo de las culturas Valdivia y Milagro-Quevedo asentadas en la cuenca baja del Río Guayas a fin de fortalecer el conocimiento educativo de una nueva generación
8	2011	Jorge Rodas Silva	Estudio para determinar el uso de los TICS dentro del proceso enseñanza aprendizaje por parte de los docentes de los colegios públicos de la ciudad de Milagro y cantones aledaños
9	2011	Mariuxi Vinueza Morales	Análisis de la aplicación de los modelos de calidad de software en las empresas desarrolladoras asentadas en Quito, Guayaquil y Cuenca
10	2011	Mario Fernández Ronquillo	Implementación de mecanismos técnicos profesionales para fortalecimiento y desarrollo de la gestión administrativa financiera de las Mi pymes de Milagro
11	2012	Carmen Zambrano Villalba	Atención Psicológica e Integral y oportuna en el bienestar social y laboral de los niños y adolescentes con discapacidad física en la provincia del Guayas.

12	2013	Gloria Solís Beltrán	Influencia del control emocional en la manifestación actitudinal de los profesores de educación básica hacia los alumnos de los colegios fiscales de Milagro y cantones aledaños, Yaguachi, Naranjito, Marcelino Maridueña, Simón Bolívar, el Triunfo en el año 2012
13	2014	Delma Veróndel Valle	Determinantes sociales, ambientales y biológicos de la nefropatía en Ecuador
14	2014	Carmen Zambrano Villalba	Violencia intrafamiliar y su impacto en las relaciones interpersonales de los niños y niñas en el nivel de educación básica de la región 5
15	2014	Omar Franco Arias	Incidencia de la planificación regional y su sostenibilidad en el crecimiento de los GAD parroquiales de Milagro, Ecuador
16	2014	Mario González Rodríguez	Modelado y análisis de sistemas complejos utilizando redes atractoras métricas
17	2014	Amelia Viera Pico	Estigmatización en la infancia: Efectos psicológicos y sociales, contribuyendo así con la calidad de la Docencia Universitaria mediante formación investigativa.
18	2014	Ángel Barrasa Notario	Análisis intragrupal de los modelos de redes sociales a contextos educativos y laborales; influencia en la eficiencia individual, grupal y organizacional.
19	2014	Junes Robles Amaya	La autopercepción y su influencia en las redes sociales, en estudiantes de la UNEMI, Milagro, Ecuador
20	2014	Patricio Álvarez Muñoz	Modelo de negocios de la difusión científica en Ecuador
21	2014	Maritza Sylva Lazo	Plan Educativo de Orientación nutricional infantil para el GAD parroquial de Mariscal Sucre
22	2014	Carolina Bañol Pérez	Estudio Comparativo de la dinámica poblacional de insectos plaga y sus controladores biológicos asociados a dos sistemas de cultivo de cacao nacional (thobrama cacao) en la Provincia de los Ríos
23	2014	Richard Ramírez Anormaliza	Estudio del nivel de aceptación de los sistemas e-learning en las Universidades del Ecuador
24	2014	José Álvarez Barreto	Encapsulación de hongos endófitos, para el control biológico de enfermedades de cacao, en micropartículas poliméricas
25	2014	Elvia Valencia Medina	El desempeño de los estudiantes de Licenciatura de Educación Inicial y Básica en las prácticas pre-profesionales

26	2015	Simón Pérez Martínez	Determinación de la estructura genética poblacional de <i>Moniliophthora roreri</i> en Ecuador, mediante marcadores genotípicos y fenotípicos
27	2015	Walter Loor Briones	Estudio de la factibilidad para la creación del centro regional de investigación económicas y comerciales, adscrito a universidades de la zona de planificación 5
28	2015	Delma Verón Del Valle	Determinación de la nefropatía diabética en la costa Ecuatoriana
29	2015	Carlos Noceda Alonso	Implicación de genes reguladores de estrés oxidativo en la inducción del enraizamiento adventicio in vitro de olivo
30	2016	Carlos Yance Carvajal	Incidencia de los modelos de negocios sostenibles en la conservación del medio ambiente de la región 5 del Ecuador
31	2016	Juana Coka Echevarría	Los estudiantes no videntes y su inclusión en el contexto educativo en las Universidades de las zonas 5 y 8 del Ecuador
32	2016	Silvia Pacheco Mendoza	Análisis prospectivo de la práctica investigadora del docente universitario y su relación con la formación de competencias investigación de los estudiantes
33	2016	David Pincay Sancán	Modelo y Análisis de sistemas complejos utilizando técnicas y normas contables: partiendo de sistemas contables hacia la calidad y pertinencia de los estados financieros y su relación con las pasantías pre-profesionales

Artículo 2. – Disponer a la Coordinación de Investigación que realice lo siguiente:

1. Solicitar a la Mgs. Daynet Sosa del Castillo y el Mgs. Eduardo Chávez Navarrete, los descargos referentes al incumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro de los proyectos de investigación que lideraron.
2. Solicitar a la Dirección Financía, la certificación de los valores otorgados para la ejecución de los proyectos de investigación: “Caracterización del proteoma de frejol (*Phaseolus vulgaris*) de la costa ecuatoriana” y “Estudio de estrategias de mitigación de cadmio (Cd) en cacao (*THEOBROMA CACAOL.*) bajo condiciones controladas”.
3. Solicitar al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, se certifique si las actividades de proyectos de investigación liderados por la Mgs. Daynet Sosa del Castillo y el Mgs. Eduardo Chávez Navarrete, fueron registradas en el Distributivo Académico en los periodos académicos correspondientes.

La información solicitada deberá ser presentada para tratamiento de este Máximo Organismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

SEGUNDA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil veintitrés, en la Décima Sexta Sesión del Órgano Colegiado Superior.



Ing. Jesennia Cárdenas Cobo, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE
FORMACIÓN DE GRADO



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL